



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por LUIS JAVIER NEIRA DONADO en contra de ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTINEZ informándole que la demanda contiene solicitud de medidas cautelares y se encuentra pendiente resolver sobre dicha solicitud. Provea. Soledad, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00383-00
DEMANDANTE : LUIS JAVIER NEIRA DONADO
DEMANDADO : ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTINEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipoteca, se advierte que la misma es inadmisibles por la siguiente razón:

Numerales 4 y 5, artículo 82. requisitos de la demanda.

4.-Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

5.- Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

1.-Adecuará las pretensiones de la demanda cuarta y quinta, precisando lo pretendido, máxime que no se tuvo en cuenta el tipo de trámite que invoca.

2.- Adecuará el hecho 7 del libelo, en la medida que contiene varios hechos, y precisará lo correspondiente a los hechos 3 y 4.

Las falencias anteriormente anotadas constituyen causal para inadmitir la demanda, de conformidad con lo indicado en el numeral 1º, y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anotado, se

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipoteca, presentada por contra.

SEGUNDO: Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error en comento so pena de rechazo. Debiendo además adecuar e integrar el escrito de demanda.

TERCERO: Reconózcasele personería para actuar como apoderado del actor, al profesional MARIO ENRIQUE MOLINA ROCHA¹, identificado con CC N° 72.122.019 y TP 75596 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, con correo electrónico registrado en Sirna MROCHA0814@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

¹ Tarjeta profesional vigente a la fecha de la presente providencia según consulta en SIRNA-Rama Judicial. .

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a922f9fc2bcbf0eaf0a65ca8ee2aff6736d042ee2d4734a7e50d32b91fada1f**

Documento generado en 21/11/2023 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>